

Administrativo uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición, presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—F. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1965 por la que se convocan a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio):

1. Historia Universal Antigua y Media (segunda adjuntía).
2. Geografía (segunda adjuntía).
3. Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos.
4. Lengua y Literatura griegas.
5. Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal.
6. Historia Universal Moderna y Contemporánea.
7. Lengua y Literatura inglesas.

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores, y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer, o haber pertenecido, durante el mismo tiempo, a un Centro de investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—P. D., Juan Martín Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso general de traslados para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano» y «Ciencias Físico-Naturales», en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de las referidas asignaturas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano» y «Ciencias Físico-Naturales», de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente, con derecho a reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concurso de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregaran su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31) el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla, ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino, en virtud de este concurso, se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores registrarán las del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A N E J O

1) Filosofía

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Alcalá de Henares. | 11. Madrid, «Emperatriz María de Austria». |
| 2. Alcoy. | 12. Oviedo (f). |
| 3. Almería (m). | 13. Plasencia. |
| 4. Avila. | 14. Pontevedra (f). |
| 5. Baracaldo. | 15. San Sebastián (f). |
| 6. Calatayud. | 16. Sevilla, 2.º femenino. |
| 7. Ciudad Real (m). | 17. Talavera de la Reina. |
| 8. Huelva. | 18. Ubeda. |
| 9. Huesca. | 19. Valdepeñas. |
| 10. La Línea de la Concepción. | 20. Valencia (m). |
| | 21. Valencia (f). |

2) Griego

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Alcalá de Henares. | 17. Las Palmas de Gran Canaria (m). |
| 2. Algeciras. | 18. Las Palmas de Gran Canaria (f). |
| 3. Andújar. | 19. Luarca. |
| 4. Antequera. | 20. Lugo (m). |
| 5. Aranjuez. | 21. Madrid, «Calderón de la Barca». |
| 6. Avilés. | 22. Melilla. |
| 7. Badajoz (f). | 23. Mérida. |
| 8. Baeza. | 24. Plasencia. |
| 9. Cáceres. | 25. Segovia. |
| 10. Cádiz (f). | 26. Teruel. |
| 11. Castellón de la Plana (m). | 27. Ubeda. |
| 12. Ciudad Real (f). | 28. Valencia (m). |
| 13. Ecija. | 29. Valencia (f). |
| 14. Guadalajara. | |
| 15. Irún. | |
| 16. Jaén (m). | |

3) Latín

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Albacete. | 14. Luarca. |
| 2. Alicante (m). | 15. Madrid, «Emperatriz María de Austria». |
| 3. Astorga. | 16. Murcia (m). |
| 4. Badajoz (m). | 17. Oviedo (f). |
| 5. Cabra. | 18. Pontevedra (m). |
| 6. Cáceres. | 19. Pontevedra (f). |
| 7. Cádiz (m). | 20. Puertollano. |
| 8. Calatayud. | 21. San Sebastián (m). |
| 9. Figueras. | 22. Santiago de Compostela (m). |
| 10. Huelva. | 23. Toledo. |
| 11. Jaca. | 24. Tudela. |
| 12. Játiva. | |
| 13. Las Palmas de Gran Canaria (f). | |

4) Lengua y Literatura españolas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Albacete, 1.ª | 8. San Sebastián (m). |
| 2. Ciudad Real (f). | 9. Santander (m). |
| 3. Córdoba (f). | 10. Sevilla, 2.º femenino. |
| 4. Figueras, 1.ª | 11. Tudela, 1.ª |
| 5. Huelva, 2.ª | 12. Valladolid (m). |
| 6. Lérida, 1.ª | 13. Villarreal de los Infantes, 1.ª |
| 7. Madrid, «Calderón de la Barca». | 14. Zamora (f). |

Secciones Delegadas

15. Sección Delegada masculina de Murcia, dependiente del Instituto «Alfonso X el Sabio», de la misma capital.

5) Geografía e Historia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|--|----------------------------|
| 1. Albacete (m). | 11. Málaga (m). |
| 2. Alcoy. | 12. Málaga (f). |
| 3. Barcelona, «Verdaguer». | 13. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 4. Cabra. | 14. Puertollano. |
| 5. Cartagena. | 15. Reus. |
| 6. Cuenca (m). | 16. San Sebastián (m). |
| 7. Gijón (f). | 17. Sevilla, 2.º femenino. |
| 8. Guernica. | 18. Tortosa. |
| 9. Linares. | 19. Vélez-Málaga. |
| 10. Madrid, «Emperatriz María de Austria». | 20. Vigo (f). |
| | 21. Zamora (m). |

Secciones Delegadas

22. Sección Delegada masculina «Santa Marca», del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
23. Sección Delegada femenina «Isabel de Villena», del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

6) Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. Albacete, 2.ª | 12. Osuna, 2.ª |
| 2. Avilés, 1.ª | 13. Oviedo (m), 2.ª |
| 3. Cuenca (m), 1.ª | 14. Palma de Mallorca (f), 1.ª |
| 4. Figueras, 2.ª | 15. Peñarroya - Pueblonuevo, primera. |
| 5. Granada (f), 1.ª | 16. Plasencia, 2.ª |
| 6. Ibiza, 1.ª | 17. Pontevedra (m), 1.ª |
| 7. Madrid, «Calderón de la Barca», 1.ª | 18. Requena, 2.ª |
| 8. Madrid, «Emperatriz María de Austria», 1.ª | 19. Santa Cruz de la Palma, primera. |
| 9. Madrid, «San Isidro», 2.ª | 20. Sevilla, 2.º femenino, 1.ª |
| 10. Mahón, 1.ª | 21. Valdepeñas, 1.ª |
| 11. Murcia (f), 1.ª | 22. Vigo (m), 1.ª |

Secciones Delegadas

23. Sección Delegada del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.
24. Sección Delegada femenina del Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza.

7) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. Alcalá de Henares. | 13. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 2. Algeciras. | 14. Requena. |
| 3. Avila. | 15. Sagunto. |
| 4. Béjar. | 16. Salamanca (m). |
| 5. Cartagena. | 17. Santa Cruz de Tenerife. |
| 6. Cuenca (f). | 18. Santiago de Compostela (m). |
| 7. Gijón (f). | 19. Torrelavega. |
| 8. Guernica. | 20. Tortosa. |
| 9. Jaca. | 21. Valdepeñas. |
| 10. Jaén (m). | 22. Villarreal de los Infantes. |
| 11. Madrid, «Emperatriz María de Austria». | 23. Yecla. |
| 12. Osuna. | |

Secciones Delegadas

24. Sección Delegada masculina de Badalona, dependiente del Instituto «Juan de Austria», de Barcelona.
25. Sección Delegada femenina de Badalona, dependiente del Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.
26. Sección Delegada femenina del Instituto femenino de León.
27. Sección Delegada masculina de Murcia, dependiente del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia.
28. Sección Delegada masculina «Isabel de Villena», del Instituto «Luis Vives», de Valencia.
29. Sección Delegada femenina de «Santa Brigida», del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

8) Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Algeciras. | 14. Jaén (m). |
| 2. Almería (f). | 15. Madrid, «Calderón de la Barca». |
| 3. Antequera. | 16. Oviedo (f). |
| 4. Arrecife de Lanzarote. | 17. Pamplona (m). |
| 5. Astorga. | 18. Sama de Langreo. |
| 6. Cabra. | 19. San Sebastián (f). |
| 7. Cádiz (f). | 20. Santa Cruz de Tenerife. |
| 8. Calahorra. | 21. Seo de Urgel. |
| 9. Castellón de la Plana (m). | 22. Sevilla, 2.º femenino. |
| 10. Ciudad Rodrigo. | 23. Tortosa. |
| 11. Cuenca (f). | 24. Tudela. |
| 12. El Ferrol del Caudillo (m). | 25. Valladolid (f). |
| 13. Gijón (f). | |

9) Ciencias Fisico-naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Alcalá de Henares.
2. Barcelona, «Ausias March».

10) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Aranda de Duero. | 7. Lugo (m). |
| 2. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón». | 8. Madrid, «Calderón de la Barca». |
| 3. Castellón de la Plana (f). | 9. San Sebastián (m). |
| 4. El Entrego (m). | 10. Torrelavega. |
| 5. Las Palmas de Gran Canaria (f). | 11. Valladolid (m). |
| 6. Logroño. | 12. Villarreal de los Infantes. |

Secciones Delegadas

13. Sección Delegada masculina del Instituto «Padre Isla», de León.
14. Sección Delegada masculina «Juan de Garay», del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

11) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Albaida. | 12. Jaca. |
| 2. Badajoz (m). | 13. Lorca. |
| 3. Baeza. | 14. Madrid, «Calderón de la Barca». |
| 4. Barcelona, «Milá y Fontanals». | 15. Osuna. |
| 5. Bilbao (f). | 16. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 6. Cartagena. | 17. Ponferrada. |
| 7. Castellón de la Plana (m). | 18. Puertollano. |
| 8. Castellón de la Plana (f). | 19. San Sebastián (m). |
| 9. El Ferrol del Caudillo (m). | 20. Tortosa. |
| 10. Guadalajara. | 21. Vélez-Málaga. |
| 11. Huelva. | |

Secciones Delegadas

22. Sección Delegada femenina de Badalona, dependiente del Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.
23. Sección Delegada de Santa Cruz de Tenerife.
24. Sección Delegada femenina «Juan de Garay», del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

12) Inglés

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. El Entrego (m). | 5. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 2. Luarca. | 6. Salamanca (f). |
| 3. Llanes. | 7. Sevilla, 2.º femenino. |
| 4. Madrid, «Emperatriz María de Austria». | 8. Zaragoza (f). |

13) Alemán

Instituto Nacional de Enseñanza Media de

1. Valencia (m).

14) Italiano

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

1. Bilbao (f).
2. La Laguna.
3. León (f).

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Metafísica (Crítica)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Metafísica (Crítica)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Cortés Grau, Vocales. De designación automática: Don Rafael Calvo Serer, don Jesús Arellano Catalán y don Gustavo Bueno Martínez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla y Oviedo, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús García López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Arsenio Pacios López, Vocales suplentes. De designación automática: Don Leopoldo E. Palacios Rodríguez, don Adolfo Muñoz Alonso y don José Luis Pimillos Díaz, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Valencia, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Montero Moliner, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se acepta la renuncia presentada por don Antonio García y Bellido del cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Ibiza, y se nombra para el mismo cargo al suplente, don Antonio Arribas Palau.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Antonio García y Bellido,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el mismo del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Ibiza (Baleares), para el que fué nombrado por Orden ministerial de 12 de agosto del corriente año, disponiendo que actúe como Presidente de dicho Tribunal el suplente del mismo, don Antonio Arribas Palau, nombrado con tal carácter en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.